ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA

(Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subsección 2, sección 1, capitulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

Por medio del presente, el suscrito secretario de Planeación y obras públicas del Municipio de Sácama, con fundamento en lo consagrado en el en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE".** según las características técnicas especificadas en los presentes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal formuló el PLAN DE ESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "SACAMA NUESTRO COMPROMISO", el cual bajo PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y LOCATIVA PARA RESOLVER LAS NECESIDADES Y PROBLEMAS DE LOS CIUDADANOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD Y EN EL MARCO DE LA INTEGRIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA SACAMA", SECTOR "GOBIERNO TERRITORIAL", PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL".

La Administración Municipal de SACAMA, al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

De conformidad con lo señalado por la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y Decretos que la reglamenten, indican que el municipio tiene autonomía administrativa y presupuestal, así mismo dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal, la Secretaría de Planeación Y Obras Publicas del municipio de Sácama Casanare, es la oficina encargada de cumplir en términos generales la presentación, formulación y supervisión de proyectos de infraestructura que presten un servicio eficiente, eficaz y efectivo, dentro de las temáticas de planeación; por lo que es esta misma dependencia es la encargada de señalar las políticas a implementar procesos para el impulso de infraestructura, tanto en el área urbana como rural del municipio.

Como entidad pública, la Alcaldía de Sácama, se encarga de administrar los recursos del Estado a nivel local, debiendo cumplir con la prestación de los servicios administrativos a su cargo para ejecutar el presupuesto del municipio y cumplir con las responsabilidades impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado

Que el Municipio de Sácama, como Entidad Territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, que textualmente señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual es la disposición legal que se encuentra en vigencia y que establece las reglas para todas las clases de contratación, establece que la entidad realizará la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*. En su artículo 6, establece (…). Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del

ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley; En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal (…). Que para garantizar los derechos de la población, el Municipio es garante de la administración de los recursos públicos los cuales se deben manejar con objetividad, transparencia y eficacia ciñéndose a lo establecido en la ley 80 de 1993 ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015; propendiendo que la contratación de bienes y servicios que se realice, se haga con el cumplimiento de los principios fundamentales de la contratación estatal para así generar trasparencia en los procesos de selección de oferentes, mediante la intervención en todas las actividades que involucren manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos.

Por tanto, es deber fundamental del estado velar por el bienestar y desarrollo de todos sus ciudadanos y de la región que habitan, por lo mismo es la importancia de resaltar la imperiosa necesidad de ejecutar acciones en beneficios de sus habitantes. Los sistemas de prestación de servicios públicos fundamentales y demás obras que contribuyen al desarrollo de un estado o comunidad, por tanto, se entiende que estos servicios por orden constitucional son responsabilidad de los entes municipales, que deben ser prestados desde un punto de vista sostenible, para que sus habitantes aseguren condiciones de vida favorables hacia el desarrollo económico y social.

Que el **artículo 49 de la Constitución Política de Colombia** establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (…) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. (…)".* Este **artículo de la Constitución** no se limita a declarar la salud como un servicio público, sino que impone al Estado la obligación de adoptar medidas que aseguren el acceso efectivo y digno.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 elevó la salud al rango de **derecho fundamental autónomo**, estableciendo que su garantía es obligación ineludible del Estado y que su ejercicio debe realizarse bajo los principios de **accesibilidad, universalidad, equidad, oportunidad, calidad y continuidad**.

Que la ley 715 del 2021 dispone que los **municipios son responsables de gestionar y garantizar el acceso efectivo de sus habitantes a los servicios de salud**, mediante la adopción de medidas que eliminen barreras geográficas, económicas y sociales. En particular, el **artículo 44 y siguientes** señalan que a los municipios les corresponde:

- Gestionar la prestación de los servicios de salud a su población.
- Desarrollar acciones de promoción, prevención y atención básica.
- Garantizar el acceso a la red de servicios de salud, apoyando la remisión de pacientes y eliminando obstáculos para recibir atención en otros niveles de complejidad.

La **Sentencia T-760 de 2008** de la Corte Constitucional constituye uno de los fallos más relevantes en materia de derecho a la salud en Colombia, pues reiteró que este derecho es **fundamental y autónomo**, y estableció obligaciones claras para el Estado en relación con su garantía.

En dicho pronunciamiento, la Corte sostuvo que:

1. El derecho a la salud no se limita a la prestación del servicio médico, sino que exige que el Estado **adopte medidas para eliminar las barreras de acceso** que impiden o dificultan a las personas recibir atención oportuna, continua e integral.
2. Se deben garantizar los principios de **accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad**, que posteriormente fueron recogidos en la Ley Estatutaria 1751 de 2015.
3. Los obstáculos económicos, administrativos o geográficos que hagan imposible el acceso efectivo al servicio vulneran el derecho fundamental a la salud.

En este sentido, la jurisprudencia reconoció que el acceso a la salud no es real cuando las personas no cuentan con los medios materiales para llegar al servicio, permanecer durante el tratamiento o cumplir con los controles médicos ordenados.

EL **HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ**, ubicada en el municipio de Yopal, constituye un espacio fundamental para la garantía de los derechos sociales de los habitantes de Sácama, en especial de aquellos que deben desplazarse a la capital del departamento para recibir atención médica y que, por sus condiciones económicas, no cuentan con un lugar digno y seguro para hospedarse. Este inmueble, de propiedad del municipio de Sácama, se ha consolidado como un apoyo solidario y comunitario que responde a una necesidad social prioritaria: brindar alojamiento temporal a las personas más vulnerables principalmente cuando deben adelantar procedimientos médicos, citas o tratamientos de salud en Yopal.

No obstante, a pesar de la importancia de este servicio, las actuales condiciones del Hogar de Paso, requieren **mantenimiento y adecuaciones urgentes**, toda vez que el desgaste natural de la infraestructura, así como las limitaciones de espacio y de adecuación interna, han reducido su capacidad para albergar a un mayor número de beneficiarios en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y bienestar.

En complemento a lo anterior, es importante mencionar que durante el último periodo de la vigencia 2024 y lo transcurrido de 2025, la región ha enfrentado una temporada invernal particularmente intensa y delicada, especialmente en el departamento de Casanare. A ello se suma la antigüedad de la edificación, lo que ha ocasionado afectaciones notorias, principalmente en forma de humedades, goteras y saturaciones en muros y pisos, como consecuencia de la falta de mantenimiento oportuno.

Adicionalmente, se evidencia la ausencia de revisiones y cuidados en equipos esenciales, tales como los sistemas de bombeo hidráulico y las redes eléctricas, indispensables para el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Esta situación ha generado dificultades e inconformidades en la prestación del servicio, impactando de manera especial a la población vulnerable del municipio de Sácama, quienes son los usuarios directos de estas instalaciones comunitarias.

Por lo anterior, resulta necesaria la celebración de un contrato de obra pública que permita ejecutar las actividades de mejoramiento, reparación y adecuación física del inmueble, con el propósito de ampliar su capacidad de alojamiento, garantizar condiciones habitacionales dignas y fortalecer el impacto social de este servicio comunitario. Estas intervenciones no solo prolongarán la vida útil del inmueble, sino que también permitirán atender de manera más efectiva la creciente demanda de usuarios Sacameños que requieren hospedaje temporal en Yopal por motivos de salud.

En consecuencia, el contrato de obra se justifica como una inversión social prioritaria, que trasciende lo meramente físico, pues contribuye al bienestar integral de la comunidad de Sácama, fortalece la red de apoyo institucional y materializa el compromiso de la administración municipal con la atención y protección de sus habitantes más vulnerables.

Por lo tanto, el municipio considera **NECESARIO** y **CONVENIENTE** realizar un proceso contractual con el objeto de realizar el "**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE" ,** toda vez que la administración mediante la asignación de los recursos de inversión debe ser garante de un acceso efectivo y digno al sistema de salud. lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto contempla dicho proceso para el cumplimiento y alcance de los indicadores previstos en el Plan de desarrollo, por lo cual se hace necesario adelantar la presente contratación de forma temporal y medible para el logro de las actividades esperadas.

Por lo anterior y con el objeto de mejorar las condiciones de acceso, disponibilidad y calidad del servicio de salud, se hace **OPORTUNO**, realizar la inversión del objeto del presente estudio previo porque con él se aporta al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el plan de desarrollo y a dar soluciones a las necesidades de la comunidad, por tal motivo se acude a la contratación administrativa en busca de dichos fines.

Además, el Municipio cuenta con la disponibilidad de los recursos de la vigencia fiscal 2025, para llevar a cabo la ejecución del mismo, estando de igual forma incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2025, lo que hace que los tres criterios **(NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD)** converjan y faciliten el cumplimiento de las metas propuestas.

Que por las razones hasta ahora expuestas, por la naturaleza y características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo supera el rango de la mínima cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto, mediante la escogencia del contratista a través de la modalidad de selección abreviada, conforme a lo establecido en el Literal a del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Que la información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la Selección del Contratista proveedor de los bienes y servicios requeridos.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2 .1.1, Decreto 1082 de 2015)

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE".

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proyecto tiene por objeto ejecutar las actividades de **mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas** del inmueble denominado **Hogar de Paso "Jimmy Alirio Cruz"**, ubicado en el municipio de Yopal y de propiedad del municipio de Sácama.

Estas intervenciones tienen como finalidad asegurar que la infraestructura física se encuentre en condiciones óptimas de **seguridad, habitabilidad, salubridad y confort**, garantizando la prestación eficiente y continua del servicio social que cumple dicho Hogar de Paso, consistente en brindar alojamiento temporal y apoyo integral a la población vulnerable del municipio de Sácama que debe desplazarse a Yopal para recibir atención médica y no cuenta con los recursos económicos para costear hospedaje.

De esta manera, el objeto contractual se orienta al **fortalecimiento de la atención integral de la población vulnerable del municipio de Sácama – Casanare**, en concordancia con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que reconocen la salud como un derecho fundamental y obligan al Estado a adoptar medidas para eliminar las barreras que impiden su acceso efectivo.

2.2. ALCANCE:

El presente proyecto comprende la ejecución integral de actividades orientadas al **mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas** del Hogar de Paso *Jimmy Alirio Cruz*, ubicado en Yopal, inmueble de propiedad del municipio de Sácama – Casanare, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y fortalecer la atención integral de la población vulnerable que requiere desplazarse a dicha ciudad para acceder a servicios de salud.

En desarrollo del objeto contractual, el alcance comprende:

1. **Mantenimiento y reparaciones locativas:**
   - Adecuación de pisos, cubiertas, muros, puertas, ventanas, baños y demás elementos NO estructurales que aseguren condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
   - Intervenciones de pintura, acabados y mejoramiento de espacios comunes y habitaciones.
2. **Adecuación y optimización de espacios:**
   - Ampliación o redistribución de áreas para aumentar la capacidad de alojamiento.
   - Creación de ambientes dignos y funcionales que contribuyan al bienestar físico y emocional de los beneficiarios.
3. **Fortalecimiento de la atención integral a la población vulnerable:**
   - Garantizar condiciones adecuadas de alojamiento temporal a los habitantes de Sácama que, por razones médicas, deban desplazarse a Yopal y carezcan de medios económicos para hospedaje.
   - Contribuir a la eliminación de barreras socioeconómicas que impiden el acceso real y efectivo al derecho fundamental a la salud

- Asegurar que la infraestructura se mantenga en condiciones de **disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad**, en cumplimiento de estándares constitucionales y jurisprudenciales.

En conclusión, el alcance de este contrato no se limita únicamente a la preservación física del inmueble, sino que constituye una acción estratégica de carácter social y jurídico, orientada a garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales, especialmente el **derecho a la salud, la dignidad humana y la igualdad real**, mediante la prestación de un servicio de hospedaje digno, seguro y solidario para la población vulnerable de Sácama que lo requiere.

2.3. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION

CÓDIGO BPIN: 2024853150004

PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y LOCATIVA PARA RESOLVER LAS NECESIDADES Y PROBLEMAS DE LOS CIUDADANOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD Y EN EL MARCO DE LA INTEGRIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA SÁCAMA.

2.4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

El presente proyecto apunta al cumplimiento de varios objetivos del pan de desarrollo de acuerdo a los siguientes objetivos:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM – SÁCAMA NUESTRO COMPROMISO 2024 – 2027	
DIMENSIÓN	POLITICO ADMINISTRATIVA
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
META	SEDES MANTENIDAS

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	72101500	Servicios De Apoyo Para La Construcción.
2	72102900	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones.
3	72103300	Servicio de Mantenimiento y reparación de infraestructura.
4	72151900	Servicios de Albañilería y Mampostería.
5	72152000	Servicios de Pañetado Y Dry-wall.
6	72152300	Servicios de Carpintería.
7	72152400	Servicios de Montaje e Instalación de Ventanas Y Puertas.
8	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
9	76111600	Servicios de limpieza de componentes de Edificio
10	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a. Cumplir con el objeto del contrato, con forme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.

b. Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.

c. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

d. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

e. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

f. Presentar oportunamente el informe con los respectivos soportes de ejecución del contrato (Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.).

g. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007

h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.

i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

j. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría y/o supervisión del contrato.

k. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas contractuales.

b. Garantizar la calidad de los trabajos contratados ofreciendo materiales, mano de obra calificada y no calificada con las especificaciones requeridas.

c. Ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas y los diseños establecidos por la secretaria de planeación, dentro de los tiempos exigidos.

d. Realizar las contrataciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión.

f. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.

g. El contratista realizará la Señalización de las obras para informar y prevenir sobre la obra que se está desarrollando, estas se ubicarán con anterioridad al iniciar la obra, permanecer durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las labores que originaron su instalación.

h. La seguridad y el cuidado de las obras adelantadas durante el tiempo de ejecución estarán bajo responsabilidad del contratista hasta la liquidación y entrega final de las mismas.

i. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, el informe final debe contener el registro fotográfico a color de las obras adelantadas.

j. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

k. Llevar el control de las cantidades ejecutadas mediante memorias de cálculo y si es el caso topografía.

l. Organizar los trabajos y adoptar las precauciones pertinentes para asegurar la protección tanto del público como de los trabajadores de la obra, reduciendo los peligros a los que estos estén expuestos

m. Adoptar las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida, disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de la obra.

n. El contratista será responsable por las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e (ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de las personas a su cargo.

o. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

p. El contratista debe cumplir en el desarrollo de cada una de las actividades previstas con los parámetros establecidos en seguridad industrial, utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios.

q. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA.

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

c. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.

f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.8.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra.

2.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la suscripción del acta de inicio, será de Dos (02) meses.

2.8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el barrio Luis María Jiménez en la ciudad de Yopal , Departamento de Casanare.

2.8.4. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y obras públicas, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

2.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Sácama, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	CAPITULO I _ ADECUACIONES LOCATIVAS		
1,1	Muro en bloque No. 4 arcilla tradicional de 0,09m (33*9*23)	M2	13
1,2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	M2	25
1,3	Muro dry-wall doble cara e=1/2".	M2	61
1,4	Impermeabilización epoxica de muros y placas.	M2	23
1,5	Limpieza mampostería común con agua	M2	273

1,6	Piso cerámico 60x60 cm tráfico comercial ref. spada de cerámica Italia o similar	M2	7
1,7	Enchape pared cerámica 30*60 cm blanco "plana" de corona o similar. Suministro e instalación	M2	5
1,8	Demolición muro en bloque de arcilla. con retiro	M2	8
1,9	Raspado y resane superficie muro pintado	M2	33
1,10	Demolición enchape muros con retiro	M2	5
2	**CAPITULO II _ CARPINTERIA METALICA**		
2,1	Puerta entamborada con marco en lamina cold rolled calibre 18, con vidrio montante, incluye anticorrosivo, pintura, chapa. Suministro e Instal.	M2	16
2,2	Ventana con marco en aluminio corrediza (Sistema 8025) mate y vidrio templado de 5 mm. Suministro e instal.	M2	3
2,3	Esmalte sobre ventanas en lamina (incluye anticorrosivo)	M2	29
2,4	Esmalte sobre lamina llena (incluye anticorrosivo)	M2	39
3	**CAPITULO III _ INSTALACIONES ELECTRICAS**		
3,1	Tomacorriente doble, polo a tierra, 15 A, 125 V, NEMA 5-15R grado comercial. Suministro e instalación	UND	30
3,2	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra. Incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre aislado, caja plástica 5800 o 2400, terminales de derivación, no incluye aparato	UND	8
3,3	Punto eléctrico de salida monofásica (4.0 m - incluye regata y resane). Suministro e Instal.	UND	2
3,4	Salida para iluminación en techo, incluye tubería PVC Conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	UND	7
3,5	Salida para interruptor sencillo, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	UND	19
3,6	Salida para interruptor doble, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro	UND	6
3,7	Alambre de cobre THHN THWN 12 AWG (ROJO)	ML	70
3,8	Alambre de cobre THHN THWN 12 AWG (BLANCO)	ML	70
3,9	Alambre de cobre 14 - AWG THHN/THWN-2 600 V 90°C (VERDE)	ML	70
3,10	Breaker tipo riel 1x20A, 10 kA. Suministro e instalación	UND	6
3,11	Caja para medidor de energía, incluye: un medidor bifásico trifilar y breaker totalizador 2x20A, sistema de puesta a tierra. Suministro e Instalación	UND	1
3,12	Modulo LED redondo 24W, 110 V de incrustar. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación	UND	25
4	**CAPITULO IV _ INSTALACIONES HIDROSANITRIAS**		

4,1	Grifería para Lavamanos Mono control cromada Dakar Media, de Corona o similar (incluye kit desagüe sifón regulación grifex) instalada	UND	4
4,2	Grifería lavaplatos mono control tipo casca de antimicrobiana de Corona con acople mono control instalada.	UND	2
4,3	Destronque y limpieza paredes internas tanques de almacenamiento	M2	48
4,4	Conexión y distribución tanque elevado PVC de 1/2" y 1", accesorios completos	UND	1
4,5	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	ML	6
4,6	Tubería presión PVC RDE 11 3/4". Suministro e instal.	ML	6
4,7	Llave jardín Ø= 1/2" tipo pesado. Suministro e Instal.	UND	3
4,8	Tubería sanitaria PVC 3". Suministro e instal.	M	24
4,9	Codo sanitario PVC 90° - 1/4 C x E 3". Suministro e instal.	UND	4
4,10	Tapa en lamina alfajor 1/4" (0.80 x 0.80 m) con marco	UND	1
4,11	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	UND	1
4,12	Abrazadera metálica para tubería Ø 4". Suministro e Instal.	UND	8
5	**CAPITULO V _ CUBIERTAS**		
5,1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	M2	45
5,2	Teja en fibrocemento No.10. Suministro e Instal.	M2	45
5,3	Correa metálica en perfil estructural rectangular 100 x 40 x 1.5 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	ML	12
5,4	Limpieza y lavado mecánico de cubiertas tipo metálicas, fibrocemento, PVC, policarbonato	M2	45
5,5	Reparación de cubiertas con cinta de aluminio bituminosa a=0.15 m, para sello de juntas o fisuras	ML	5
5,6	Impermeabilizante para cubiertas y terrazas, con tecnología DFX y fibras (Sikafelt FPP-30 + SikaFill 12 Power)	M2	36
6	**CAPITULO VI _ PINTURAS Y ACABADOS**		
6,1	Pintura interior vinilo sobre estuco 3 manos	M2	605
6,2	Pintura interior vinilo bajo cubierta 2 manos	M2	191
6,3	Pintura epoxica sobre metal o concreto (2 manos)	M2	46
6,4	Pintura exterior vinilo coraza para estructuras 2 manos (sección 0.50 m)	M2	215,27

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

((Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

Licitación Publica	N/A
Selección Abreviada	**X**
Concurso de Méritos	N/A
Directa	N/A
Mínima Cuantía	N/A

Para elegir al contratista, el Municipio de Sácama hará uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual encuentra fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que éstos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1.20 Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.(…)" Decreto 1082 de 2015

"Articulo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tona invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, enviando la respectiva solicitud de manifestación por medio físico. El interesado deberá adjuntar oportunamente en el plazo indicado por el cronograma del proceso, documento suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, en la que manifieste su intención clara de participar en el proceso de selección, cumpliendo los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso. En el evento en que la Entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el Representante Legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad, de igual manera en la solicitud debe acreditarse el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de identidad y certificado de matrícula mercantil.

En el caso de personas jurídicas, deberá anexarse certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes. de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En la manifestación de interés el proponente deberá indicar para qué proceso está interesado en presentar propuesta. Si el interesado no señala en la manifestación de interés el proceso para el cual está interesado en participar, la misma se entiende por no presentada. Cuando el número de oferentes inscritos sea superior a diez (10), no se realizará la audiencia.

NOTA 2: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En el presente caso, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuarán con el trámite del proceso de selección, prescindiendo del sorteo de consolidación de oferentes.

LIMITADA A MIPYMES

Para efectos de limitación y acreditación en la condición de MiPymes, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto preceptúa:

Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Limitaciones territoriales

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado del Contrato: El municipio de Sácama ha determinado el presupuesto oficial de la presente contratación por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS**. **($94.999.283,05) MDA/CTE**., Valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiese lugar vigente al momento de apertura del presente Proceso.

4.2. Análisis Técnico y Económico: El análisis económico se basó en las cantidades necesarias para la ejecución del contrato y los valores de acuerdo a los precios de la Gobernación de Casanare (Resolución No. 0122 – 06/08/2025) los cuales son afectados por el transporte m^3/Km y al análisis de los precios del mercado, según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 considerando las especificaciones técnicas y cantidades de obra. La estructura de los costos establece los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ADECUACIONES LOCATIVAS**			**SUBTOTAL**	**$ 15.830.660,92**
1,1	Muro en bloque No. 4 arcilla tradicional de 0,09m (33*9*23)	M2	13	$ 64.051,00	$ 832.663,00
1,2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	M2	25	$ 29.530,00	$ 738.250,00
1,3	Muro dry-wall doble cara e=1/2".	M2	61	$ 107.508,00	$ 6.557.988,00
1,4	Impermeabilización epoxica de muros y placas.	M2	23	$ 202.262,00	$ 4.652.026,00
1,5	Limpieza mampostería común con agua	M2	273	$ 6.509,00	$ 1.776.957,00
1,6	Piso cerámico 60x60 cm tráfico comercial ref spada de cerámica Italia o similar	M2	7	$ 75.187,11	$ 526.309,77
1,7	Enchape pared cerámica 30*60 cm blanco "plana" de corona o similar. Suministro e instalación	M2	5	$ 74.117,03	$ 370.585,15
1,8	Demolición muro en bloque de arcilla. con retiro	M2	8	$ 6.364,00	$ 50.912,00
1,9	Raspado y resane superficie muro pintado	M2	33	$ 8.400,00	$ 277.200,00
1,10	Demolición enchape muros con retiro	M2	5	$ 9.554,00	$ 47.770,00
2	**CARPINTERIA METALICA**			**SUBTOTAL**	**$ 18.196.712,89**
2,1	Puerta entamborada con marco en lamina cold rolled calibre 18, con vidrio montante, incluye anticorrosivo, pintura, chapa. Suministro e Instal.	M2	16	$ 968.225,69	$ 15.491.611,04
2,2	Ventana con marco en aluminio corrediza (Sistema 8025) mate y vidrio templado de 5 mm. Suministro e instal	M2	3	$ 433.271,92	$ 1.299.815,76
2,3	Esmalte sobre ventanas en lamina (incluye anticorrosivo)	M2	29	$ 13.917,28	$ 403.601,12
2,4	Esmalte sobre lamina llena (incluye anticorrosivo)	M2	39	$ 25.684,23	$ 1.001.684,97
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			**SUBTOTAL**	**$ 8.815.768,64**
3,1	Tomacorriente doble, polo a tierra, 15 A, 125 V, NEMA 5-15R grado comercial. Suministro e instalación	UND	30	$ 29.848,68	$ 895.460,40
3,2	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra. Incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre aislado, caja plástica 5800 o 2400, terminales de derivación, no incluye aparato	UND	8	$ 113.170,46	$ 905.363,68
3,3	Punto eléctrico de salida monofásica (4.0 m - incluye regata y resane). Suministro e Instal.	UND	2	$ 101.240,74	$ 202.481,48

3,4	Salida para iluminación en techo, incluye tubería PVC Conduit 1/2", cable de cobre THWN No 12, accesorios, cajas de paso	UND	7	$ 115.902,30	$ 811.316,10
3,5	Salida para interruptor sencillo, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	UND	19	$ 99.587,39	$ 1.892.160,41
3,6	Salida para interruptor doble, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro	UND	6	$ 118.346,49	$ 710.078,94
3,7	Alambre de cobre THHN THWN 12 AWG (ROJO)	ML	70	$ 2.308,00	$ 161.560,00
3,8	Alambre de cobre THHN THWN 12 AWG (BLANCO)	ML	70	$ 2.308,00	$ 161.560,00
3,9	Alambre de cobre 14 - AWG THHN/THWN-2 600 V 90°C (VERDE)	ML	70	$ 1.571,00	$ 109.970,00
3,10	Breaker tipo riel 1x20A, 10 kA. Suministro e instalación	UND	6	$ 34.520,12	$ 207.120,72
3,11	Caja para medidor de energía, incluye: un medidor bifásico trifilar y breaker totalizador 2x20A, sistema de puesta a tierra. Suministro e Instalación	UND	1	$ 1.005.961,41	$ 1.005.961,41
3,12	Modulo LED redondo 24W, 110 V de incrustar. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación	UND	25	$ 70.109,42	$ 1.752.735,50
4	**INSTALACIONES HIDROSANITRIAS**			**SUBTOTAL**	**$ 6.398.192,40**
4,1	Grifería para Lavamanos Mono control cromada Dakar Media, de Corona o similar (incluye kit desagüe sifón regulación grifex) instalada	UND	4	$ 270.420,45	$ 1.081.681,80
4,2	Grifería lavaplatos mono control tipo casca de antimicrobiana de Corona con acople mono control instalada.	UND	2	$ 432.877,00	$ 865.754,00
4,3	Destronque y limpieza paredes internas tanques de almacenamiento	M2	48	$ 7.594,80	$ 364.550,40
4,4	Conexión y distribución tanque elevado PVC de 1/2" y 1", accesorios completos	UND	1	$ 551.646,72	$ 551.646,72
4,5	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	ML	6	$ 7.825,47	$ 46.952,82
4,6	Tubería presión PVC RDE 11 3/4". Suministro e instal.	ML	6	$ 10.450,03	$ 62.700,18
4,7	Llave jardín Ø= 1/2" tipo pesado. Suministro e Instal.	UND	3	$ 41.308,80	$ 123.926,40

4,8	Tubería sanitaria PVC 3". Suministro e instal.	M	24	$ 38.193,89	$ 916.653,36
4,9	Codo sanitario PVC 90° - 1/4 C x E 3". Suministro e instal.	UND	4	$ 22.146,60	$ 88.586,40
4,10	Tapa en lamina alfajor 1/4" (0.80 x 0.80 m) con marco	UND	1	$ 965.391,44	$ 965.391,44
4,11	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	UND	1	$ 1.262.151,12	$ 1.262.151,12
4,12	Abrazadera metálica para tubería Ø 4". Suministro e Instal.	UND	8	$ 8.524,72	$ 68.197,76
5	**CUBIERTAS**			**SUBTOTAL**	**$ 6.346.060,47**
5,1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	M2	45	$ 15.044,90	$ 677.020,50
5,2	Teja en fibrocemento No.10. Suministro e Instal.	M2	45	$ 44.759,00	$ 2.014.155,00
5,3	Correa metálica en perfil estructural rectangular 100 x 40 x 1.5 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	ML	12	$ 51.310,66	$ 615.727,92
5,4	Limpieza y lavado mecánico de cubiertas tipo metálicas, fibrocemento, PVC, policarbonato	M2	45	$ 7.912,31	$ 356.053,95
5,5	Reparación de cubiertas con cinta de aluminio bituminosa a=0.15 m, para sello de juntas o fisuras	ML	5	$ 15.406,86	$ 77.034,30
5,6	Impermeabilizante para cubiertas y terrazas, con tecnología DFX y fibras (Sikafelt FPP-30 + SikaFill 12 Power)	M2	36	$ 72.390,80	$ 2.606.068,80
6	**PINTURAS Y ACABADOS**			**SUBTOTAL**	**$ 17.488.976,26**
6,1	Pintura interior vinilo sobre estuco 3 manos	M2	605	$ 14.991,25	$ 9.069.706,25
6,2	Pintura interior vinilo bajo cubierta 2 manos	M2	191	$ 17.400,69	$ 3.323.531,79
6,3	Pintura epoxica sobre metal o concreto (2 manos)	M2	46	$ 41.282,38	$ 1.898.989,48
6,4	Pintura exterior vinilo coraza para estructuras 2 manos (sección 0.50 m)	M2	215,27	$ 14.849,95	$ 3.196.748,74
	COSTO DIRECTO				**$ 73.076.371,58**
	AIU (30%)				**$ 21.922.911,47**
	ADMINISTRACION			**22%**	**$ 16.076.801,75**
	IMPREVISTOS			**5%**	**$ 3.653.818,58**
	UTILIDAD			**3%**	**$ 2.192.291,15**
	TOTAL				**$ 94.999.283,05**

Se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido flete o transporte, descuentos, estampillas municipales, departamentales, nacionales y cualquier otra erogación legal para la ejecución del objeto contractual. En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

4.3. FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el Municipio pagará de la siguiente manera:

a) Pagos parciales de acuerdo con el avance de la obra, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato previa a la presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores y recibida a satisfacción por la interventoría y supervisión.

b) Un último pago del 10% del valor restante, una vez ejecutado el 100% de la obra, previa presentación de certificaciones de cumplimiento de labores, acta de recibo de obra a satisfacción y acta de liquidación suscrita por parte de la interventoría, contratista y la supervisión.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. Cada ítem del acta de interventoría no podrá superar su valor mensual al de la propuesta presentada en este concurso de méritos. La última acta de pago estará supeditada al cumplimiento de liquidación del contrato de obra y en ésta se harán los pagos de saldos restantes pendientes en el caso que se presenten y debidamente soportados.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad de los servicios y productos entregados.

Así mismo, para el pago el CONTRATISTA requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad que por virtud de la Ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.

El contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para los efectos del pago, ésta deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

No obstante, lo señalado en el literal anterior, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El Municipio de Sácama solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Se aclara que dentro del presupuesto están integrados los costos de: transporte, impuestos y otros gastos, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitados en el contrato, por la secretaría de Planeación y obras, responsable del estudio de mercado.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio de Sácama - Casanare hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	DESCUENTO SEGÚN EL ESTATUTO DE RENTAS POR MEDIO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA INSCRITA EN EL RUT

SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL % DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA	5%
RETE FUENTE	2%

Las retenciones a favor del municipio se aplican según lo estipulado en el Acuerdo 013 del 3 de diciembre de 2024, por medio del cual se adopta el estatuto de rentas del Municipio de Sácama – Casanare y se dictan otras disposiciones.

NOTA: Las retenciones a título de RENTA E IVA se realizarán de conformidad con las obligaciones tributarias registradas en el RUT.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para efectos de cubrir el valor del contrato fruto del presente proceso de selección, la Tesorería del Municipio de Sácama ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250915002 de fecha de 15 de septiembre de 2025.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.45.01	Sedes mantenidas.	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general-propósito general libre inversión.	$ 6.299.951,68
2.3.2.02.02.005.45.01	Sedes mantenidas.	1.2.4.3.04 SGP-Propósito general - libre destinación municipios categoría 4,5 y 6	$ 88.699.331,37

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada podas Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos..."

En este orden de ideas, a continuación, se desarrollarán los anteriores criterios enunciados, detallando las condiciones mínimas para participar en el presente proceso contractual y los factores de evaluación de las propuestas presentadas.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES: La Alcaldía Municipal de Sácama, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.153 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica y la capacidad financiera; y en la experiencia de la firma en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

La información contenida en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta, con mínimo de 30 días de la expedición del RUP.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA FINANCIERA Y TECNICA (HABILITA/ NO HABILITA)

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Alcaldía Municipal de Sácama, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, sistema de medidas correctivas, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica del proponente se demostrará a través de los siguientes documentos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Presentar la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal (Persona Natural o persona Jurídica) designado para tal fin y cada empresa o persona que haga parte de la Unión Temporal o Consorcio. Se debe manifestar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, para tal efecto el oferente deberá manifestar en su propuesta, por escrito, y con la expresión “bajo la gravedad del juramento” que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

- **AUTORIZACIÓN:**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo por presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

5.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. La participación de quienes componen del consorcio o la unión temporal sea mínimo de un 50% de participación del proceso.

5.1.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): En cumplimiento del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un mes de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con el siguiente código:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	72101500	Servicios De Apoyo Para La Construcción.
2	72102900	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones.
3	72103300	Servicio de Mantenimiento y reparación de infraestructura.
4	72151900	Servicios de Albañilería y Mampostería.
5	72152000	Servicios de Pañetado Y Dry-wall.
6	72152300	Servicios de Carpintería.
7	72152400	Servicios de Montaje e Instalación de Ventanas Y Puertas.
8	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
9	76111600	Servicios de limpieza de componentes de Edificio
10	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

De acuerdo a la circular No. 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente “la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común denominador entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el

RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación". En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente. este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Articulo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015, Información para inscripción, renovación o actualización.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL. Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, objeto social principal esté dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la clasificación Industrial Internacional Uniforme de actividades económicas Revisión 4, Adaptadas y re visada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

5.1.1.5. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Los proponentes que sean personas Naturales, deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía. Los proponentes que sean personas jurídicas deberán presentar la fotocopia de la cedula del representante legal y Las personas Naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011. Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que el aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. Para realizar la verificación de los indicadores a continuación señalados (cuando se establezcan), se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP, de igual forma el proponente deberá adjuntar con su propuesta los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los parámetros definidos, tomados de su último cierre fiscal: Los parámetros se verificarán de acuerdo con el presupuesto establecido para el grupo al cual se está aplicando.

5.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente): El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

5.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente): El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes.

Para personas jurídicas, únicamente el del representante legal.

5.1.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional (El Municipio debe verificar con posterioridad los antecedentes de los contratistas, sin embargo, se reitera que es requisito habilitante y que el oferente los aporte ya sea en la presentación de la propuesta o en el término de subsanación de los documentos con pena de rechazo de la oferta).

5.1.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS OFERENTES: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Sácama realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la

persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Certificado que acredita la condición de NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, expedida en la plataforma www.redam.gov.co, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 (El Municipio debe verificar con posterioridad los antecedentes de los contratistas, sin embargo, se reitera que es requisito habilitante y que el oferente los aporte ya sea en la presentación de la propuesta o en el término de subsanación de los documentos con pena de rechazo de la oferta).

5.1.1.12. LIBRETA MILITAR: Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

Para personas jurídicas, deberá allegarlo el representante legal. En el caso de que la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente superen una edad de cincuenta años, no están obligados a presentar copia de este documento.

5.1.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad de la Entidad se solicitará al oferente Garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Efectividad de la garantía de seriedad de la oferta: La garantía deberá amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

5.1.1.18. PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la invitación, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste antes de liquidar el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido. En dicho precio se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

5.1.2. ASPECTOS DE EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la Matriz-1 Experiencia en Infraestructura Institucional, numeral 2. *Obras En Proyectos De Infraestructura Institucional De Servicio Público,* en la cual se determina la siguiente acreditación de experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: El Proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar como se ilustra a continuación:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 232.66 M2.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán haberse realizado con entidades públicas o privadas y haber sido recibidos a satisfacción, sin imposición de sanción o multa alguna, caso contrario, no serán tenidos en cuenta para el presente proceso.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante deberán estar inscritos y clasificados hasta el tercer nivel en el RUP, en por lo menos cuatro clases de las siguientes actividades de la clasificación UNSPSC:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	72101500	Servicios De Apoyo Para La Construcción.
2	72102900	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones.
3	72103300	Servicio de Mantenimiento y reparación de infraestructura.
4	72151900	Servicios de Albañilería y Mampostería.
5	72152000	Servicios de Pañetado Y Dry-wall.
6	72152300	Servicios de Carpintería.
7	72152400	Servicios de Montaje e Instalación de Ventanas Y Puertas.
8	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
9	76111600	Servicios de limpieza de componentes de Edificio
10	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados y que soportan la experiencia solicitada por el Municipio de Sácama, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar se podrá aportar por solo uno de los integrantes cuya participación no sea inferior al 50%, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Nota 4: El contenido en medio físico de la propuesta original primará por encima del contenido de la copia de la propuesta y del contenido del CD. Se aclara que la propuesta original es aquella que elabora el oferente y es allí donde debe reposar toda la información que será objeto de evaluación. La copia de la propuesta y el CD se deben entender como una herramienta de ayuda que agiliza el proceso de evaluación, pero nunca estará por encima del contenido de la propuesta original.

Nota 5: El Municipio de Sácama sólo tendrá en cuenta máximo dos (2) contratos relacionados en el Anexo de Resumen de experiencia del proponente.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de

participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Sácama incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Certificaciones o documentos de experiencia del proponente (públicos o privados) deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.

ii. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación o copias de los contratos relacionados en el RUP. Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final con el cual pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretenda acreditar.

iii. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

iv. Si el oferente no presenta certificaciones o actas de recibo final o actas de liquidación o copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla la propuesta se considerará No Habilitada.

5.1.3. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Por el valor del contrato y la calidad de los bienes y servicios a ejecutar, el Municipio de Sácama requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades.

Se ha determinado que el personal básico requerido para la ejecución del proyecto constituye el grupo de profesionales que garantizarán la correcta planificación y ejecución de las obras en el tiempo y condiciones de calidad determinadas por la entidad contratante, conforme a sus condiciones de experiencia. La experiencia en años y la formación académica garantizará la optimización de los recursos, la correcta aplicación de los conceptos técnicos y al final la consecución de una obra con altos estándares de calidad. Cada uno de los profesionales requeridos como factor habilitante son necesarios para lograr cumplir con satisfacción los objetivos trazados con la presente contratación, teniendo en cuenta que el recurso humano es uno de los factores fundamentales para materializar el proyecto.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera, se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

Se requiere la presentación de un profesional que represente al constructor ante la Interventoría y/o Supervisión para control de calidad y seguimiento permanente en la obra. Estando a su cargo la ejecución del contrato conforme a las condiciones exigidas y los cronogramas e inversiones propuestos y aceptados.

El personal profesional mínimo para la ejecución de la obra del proyecto es el que se especifica a continuación:

PERSONAL MINIMO HABILITANTE

CARGO	FORMACIÓN (PROFESIÓN)	EXPERIENCIA	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
Residente de obra	Título profesional en ingeniería Civil	El profesional propuesto deberá acreditar una experiencia general no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional correspondiente. Asimismo, deberá demostrar haber participado como residente de obra en al menos un (1) contrato terminado y liquidado, celebrado y certificado por una entidad pública o privada, cuyo objeto sea igual o similar al del presente contrato, en actividades de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción de infraestructura pública.	1	100%

El personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características, para lo cual deberá tramitar el Anexo – Resumen hoja de vida del personal profesional y expertos del equipo de trabajo.

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo

- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.

No se aceptan auto certificaciones.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente o el Representante Legal de la persona jurídica contratista.

• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

• Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos: Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado. Copia

del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios.

• El municipio, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

El formato de experiencia habilitante de los profesionales deberá ser diligenciado y debidamente suscrito por parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

NOTA 1: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 2: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la interventoría y/o supervisión.

5.1.4. CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 establece que para calcular la capacidad residual de contratación debe restarse el saldo de los contratos en ejecución a la capacidad de contratación, que se calcula mediante la evaluación de los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO), sin tener en cuenta la rentabilidad y la utilidad de los proponentes y que el Gobierno Nacional debe reglamentar la materia.

Para el presente proceso la capacidad residual mínima requerida es:

PRESUPUESTO OFICIAL- ANTICIPO= K RESIDUAL

K RESIDUAL = $ 94.999.283,05 - $ 00.000.000= $ 94.999.283,05

NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS. ($94.999.283,05) MDA/CTE

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

a) La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

b) La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

c)) Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado — Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CRP} = \text{CO x } \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100}\right] - \text{SCE}$$

Donde:

CRP = Capacidad residual del proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente ≥ Capacidad residual del proceso de contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

5.1.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) años	USD125.001

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de contratos RUP (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado x \% de participación}}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

5.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL	**MENOR A**	**PUNTAJE**
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.0	30
1.0	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

5.1.7. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

5.1.8. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

1. **Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.

3. **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. **El capital de trabajo:** Activo corriente menos pasivo corriente
5. **Patrimonio:** Activo total menos pasivo total

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1
INDICADORES ADICIONALES	
Capital de Trabajo	Definido en los Pliegos Tipo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Índice de Liquidez es la capacidad que tiene el proponente para generar fondos suficientes para el cubrimiento de sus compromisos de corto plazo, tanto operativos como financieros. A mayor índice, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1{,}1$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Mide la capacidad de pago que tiene un proponente para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}70$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras:

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ intereses} \geq 1$$

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, deberán presentar la siguiente documentación de contenido financiero, expresada en moneda legal colombiana: Registro Único de Proponentes con información financiera a fecha 31 de diciembre de 2024.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INDICADORES ADICIONALES

Para el presente proceso se requiere además dos indicadores financieros adicionales que son capital de trabajo y patrimonio.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

  Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4

Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

Fórmula
CTd = ($ 94.999.283,05 - $ 0,00) x 33% CTd = $ 31.349.763,40

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). [En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes o segmentos para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica]

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

$$Capital\ de\ trabajo = Activo\ corriente - Pasivo\ Corriente\ \geq 33\%\ PO.$$

Por lo anterior para el presente proceso la entidad establece que el capital de trabajo debe ser mayor al 33% del PO.

5.1.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

1. **Rentabilidad del patrimonio**: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,01

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq 0{,}02$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq 0{,}01$$

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el municipio de Sácama evaluara los factores técnicos y económicos para escoger el contratista únicamente con aquellos proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Numeral 5.1. del presente documento. De la misma manera La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes contemplados en el *CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*, del pliego de condiciones definitivo.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo a lo contemplado en la Matriz 3 – Riesgos del pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la entidad ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de

Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

6.1. Matriz de Riesgos:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad/contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la entidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	si	Contratista/I	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Actualización permanente de las normas contractuales tributarias, ambientales y demás.	Permanente - Durante la



2	General	externo	Ejecución	Operacional	Estudios y diseños deficientes: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios o actualización de cálculos estructuras y/o estudios y/o diseños (alcance) definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras.	Retrasos en la ejecución de las actividades, variación del presupuesto contractual. Generación de obra adicional u obra extra.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad/Contratista	Verificación de planos, diseños y cantidades antes de ejecutar actividades de obra por parte de la le entidad y contratista . Realizar las consultas oportunas cuando se encentren inconsistencias, modificar el contrato de ser necesario	1	2	3	Riesgo Baio	si	Contratista/Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Análisis y revisión de los estudios realizados con el fin de reprogramación la ejecución de las nuevas actividades	Permanente. - Durante la
3	Específico	Interno	Contratación	Operacional	El proponente no cumple con los requisitos del contrato	No se suscribe el contrato	3	3	6		Entidad/contra	Realizar un análisis adecuado de los requisitos que debe tener el contratista para suscribir el contrato	1	1	2	Baio	No	Entidad	En la etapa de	Al momento de	Revisión documental	Cada vez que se
4	General	Interno	Contratación	Operacional	El contratista se abstiene de firmar el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	1	1	2	Baio	Entidad/contra	Adoptar mecanismos para que el proponente seleccionado acuda a firmar el contrato – ejecutar la póliza de seriedad	1	1	2	Baio	No	Entidad	Una vez	Una vez vencido	Verificación firma de contrato	Diariamente
5	General	Externo	Ejecución	Sociales o	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de	El contratista estaría Incumpliendo el contrato el contrato ya que no se podría hacer entrega	1	3	4	Riesgo Baio	Entidad/contratist	manifestación del riesgo obedezca a situaciones generales ajenas al contratista y de carácter y efectos generales.	1	2	3	Riesgo Baio	si	Entidad	Inicio del contrato	Terminación del	Supervisión a cargo de la Entidad.	Permanente. -

					transportes, situaciones de orden público.	en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para el servicio de la comunidad						Se recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales, y de justificarse esta situación se avaluará la posibilidad de suspender el plazo de ejecución del contrato. Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución de los contratos de la estrategia de Proyectos Integradores.										
6	General	Extern0	Ejecución	Regulatorios	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación o inflación, devaluación y tasa de interés	Incumplimiento por parte del contratista, afectación del equilibrio económico.	2	2	4	Riesgo Baio	Entidad/contratista	Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y se solicitarán garantías que amparen los riesgos de ejecución de cumplimiento y calidad de los servicios suministrados. Desequilibrio	2	1	3	Riesgo Baio	No	Contratista/ Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte del contratista y Supervisión a cargo de la Entidad.	Permanente. - Durante la



7	General	Externa	Ejecución	Naturales	Se refiere a aquellos fenómenos de la naturaleza, como inundaciones, lluvias, sequías o temblores, que imposibiliten el normal desplazamiento de la persona en el Departamento para el cumplimiento del desarrollo del contrato.	Retraso en la entrega del proyecto - variación de costos del proyecto	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista/Entidad	Revisión de información meteorológica, previsión desastres a través de medidas de protección para impedir o minimizar el colapso de las obras. También se adoptarán medidas como la suspensión o ampliación del contrato en tanto se supera el riesgo propuesto.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Entidad/	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte del contratista y Supervisión a cargo de la Entidad.	Permanente. - Durante la
8	General	Externa	Ejecución	Económico	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista/Entidad	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de fuentes y proveedores. También se adoptarán medidas como la suspensión del contrato en tanto se supera el riesgo propuesto.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte del contratista y Supervisión a cargo de la Entidad.	Permanente. - Durante la



9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/o por deficientes programación de ejecución de las obras.	Genera variación de cantidades de obra, obras extras y obras adicionales. Demora en la ejecución por correctivos necesarios.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Supervisión permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte de la supervisión en la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones es técnicas	Diario. - Durante la Ejecución
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el personal humano no sea idóneo aun cuando cumple con los requisitos exigidos.	Inadecuada o deficiente ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución contractual.	3	4	7	Alto	Contratista	Se realizan oportunamente los cambios que se requieran para la buena ejecución del contrato.	1	1	2	Baio	No	Contratista	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Se deben realizar los cambios, para lo cual el contratista informara sus propuestas de cambio.	Permanente. -
11	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente del personal de obra	Afectación de la obra por accidentes presentados	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista/	Cumplir a cabalidad con todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, garantizando adicionalmente la vinculación de todo el personal al sistema integral de seguridad social.	1	2	3	Riesgo Baio	No	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control permanente por parte del contratista y Supervisión a cargo de la Entidad.	Permanente. - Durante la



12	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	La no vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista al sistema de seguridad social integral.	Puede presentarse inconvenientes legales por parte de los trabajadores	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Cumplir en su totalidad con la vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista al sistema de seguridad social integral.	1	2	3	Riesgo Bajo		Contratista/	Inicio del contrato	Terminación del	Control permanente por parte del contratista y Supervisión a cargo de la Entidad.	Permanente. -
13	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Biológico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista/ Supervisión	Evitar- El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista/ Supervisión	Inicio del contrato	A la terminación del contrato	Vigilancia de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes, el proponente favorecido, debe constituir a favor del municipio de Sácama, la garantía única del contrato, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro y amparará los siguientes riesgos:

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.	Por el termino de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre (entrega de propuestas) del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados por parte del municipio de Sácama.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el equivalente a 200 smlmv	Su vigencia será igual a la del plazo del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, para el respectivo estudio se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		No	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		No	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	No
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta Contratación NO está sometida al capítulo de compras públicas, para los tratados comerciales que Colombia tiene vigentes.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Sácama, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Sácama, Casanare, a los diecisiete (17) Días del mes de octubre del año 2025.

Responsable de dependencia	Revisó componente legal
Documento original firmado **OSCAR JAVIER CUESTA SILVA** Secretario de Planeación y Obras Públicas C.C: 1.023.950.242	*Documento original firmado* **ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR** Asesor jurídico Contratación C.C: 1.118.146.611